

SOBRE LAS GLOSAS AL CODIGO DE VALENCIA

POR

JUAN BENEYTO PÉREZ.

- I. Los manuscritos de "notae super foris".
- II. Los autores de "notae super foris"; su participación en los textos que sirven de base al Manuscrito Bibl. Univ. Val. M. 205; sus conocimientos doctrinales.
- III. Elementos que se advierten en las "notae"; doctrina y "sententiae et responsa".
- IV. La formación de las redacciones de "notae super foris regni Valentiae".

I. LOS MANUSCRITOS DE "NOTAE SUPER FORIS".

Los manuscritos que conservando redacciones de comentarios o glosas a la legislación medieval valenciana han llegado a nuestro conocimiento son los siguientes: 1, el ms. reelaborado por Borrull, hoy en la Biblioteca Universitaria de Valencia; 2, el de Solsona, actualmente en el Archivo-Biblioteca Municipal; 3, el que llamaremos de Jaffer, que procede de Borrull y posee hoy la Biblioteca Universitaria; 4, el de D. Pedro Arcis Miquel, hoy en la Biblioteca Nacional, y 5, 6 y 7, otros tres mss. de menos interés, menos completos y más tardíos, que se conservan en el citado Archivo-Biblioteca Municipal de Valencia.

1. *El ms. Borrull.*

Bajo la signatura actual M. 205 de la Biblioteca Universitaria de Valencia y procedente de la biblioteca del jurista valenciano Francisco Javier Borrull, constituye un volumen de 224 folios, donde se

transcribieron bajo la dirección de aquél, notas a fueros según diversas redacciones sistemáticas, de las cuales sólo una conocemos; de ahí el interés de esta reelaboración setecentista.

He aquí la descripción del ms: En el lomo: "Alabanya alior Note Super Foris"; en el primer folio, no numerado, se amplía: "Alberti de Alabanya, G. Jaffer, et alior. Notae Super Foris Regni Valencie". La transcripción de notas aparece precedida de un "Monitum". "Descripta sunt huiusmodi Commentaria a tribus codicibus mss. sibi invicem a me colatis"; descripción, pues, de los tres códices utilizados, hecha con letra del propio Borrull.

Allí se declara que se aprovechan tres manuscritos: uno que en adelante será designado, según hace el mismo Borrull, por la letra S, que pertenecía al conceller barcelonés Joaquín Solsona, y fué a parar a la Biblioteca de Mayans, como Borrull testimonia ¹; hoy se encuentra en el Archivo-Biblioteca Municipal de Valencia, en el fondo Serrano-Morales. Este códice, al que luego se aludirá, es—según Borrull—un ms. del s. XV que contiene comentarios a los fueros de Jaime I, una segunda lectura sobre los fueros antiguos ("furs antichs"), glosas a los fueros de Alfonso II y un opúsculo de Bártolo. Entra a formar parte del volumen, precediendo a todo esto, una transcripción, letra del s. XVI, de los comentarios de Giner Rabaza padre, al fuero "Totes aquelles persones, Rubrica De Testamentis", dado por Pedro II en las Cortes de 1356 ².

Otro códice, utilizado en la transcripción de Borrull, aparece señalado allí por la inicial M; escrito a mediados del s. XV, estuvo en poder de José Félix March, y lo adquirió Mayans por compra en 1761 ³.

1 "Primus litera S. designatus Ioachimi Solsonae alterius ex V. viris capitalibus Barcinonensis senatus proprius dicebatur, eoque vita funto ad Mayansii manus atque Bibliothecam pervenit."

2 "Exaratus videtur ineunte saeculo XV, quod litera satis demonstrant. Acuratissime est descriptus, ita ut difficulter mendum in eo inveniat. Nullo insignitur titulo, et a folio 41 ad 100, commentaria in Foris Jacobi I; et postea hoc titulo praemiso: *Lectura 2.^a super Foris antiquis*, a folio 111 ad 151, alia in eosdem continent; et a folio 100 B ad 108 non nulla in Foris Alphonsi I (intellige II), et postea quoddam Bartoli opusculum. Sed in codicis principio, literis tamen recentioribus saeculi nempe XVI, escriptum est commentarium Januarii Rabasae P. in Forum a Petro II conditum in comitiis anno 1398 qui incipit: *Totes aquelles persones Rubrica De Testamentis*."

3 "Secundus Litera M. distinguitur, atque scriptum, et quidem accurate, medio saeculo XV, literae et papyrus etiam demonstrant eumque Maiansius a Jos. Felicio March, anno 1761 emit."

No ha podido ser encontrado por nosotros en la rebusca que hemos hecho en la Biblioteca Mayansiána del conde de Trígona; Borrull lo describió de este modo: lleva por título—dice—“*Sequuntur Notae per Honorabilem Guillelmus de Jaffer, et alios Peritos ordinatae super Foris Regni Valentiae*” y contiene los comentarios a los fueros de Jaime I, las glosas de Jaffer a los de Alfonso II, Rúbrica de Curia et Bajulo, el trabajo de Jaffer, “*Declaracions fetes de duptes sobre los furs nous*”, y la “*interpretatio*” de Arnaldo Juan sobre incompetencia de la curia eclesiástica para castigar a personas legas con pena corporal o pecuniaria ⁴.

Finalmente, el tercer código, que señala Borrull con una O, pertenecía a José Mariano Ortiz y procedía del s. XVI ⁵, comenzando, sin título, por una invocación a la Santísima Trinidad, la Madre de Dios y Todos los Santos; a continuación siguen las glosas sobre los fueros, compiladas y aumentadas por Arnaldo Juan, juntamente con los comentarios de Guillermo Jaffer y las adiciones de Rabaza y otros jurisconsultos. Detalla Borrull que los comentarios a fueros de Jaime I ocupaban los folios 1-264; las glosas a textos de Alfonso II, los folios 265-307, y el resto del volumen, un opúsculo de Covarrubias ⁶. Es código cuyo paradero actual ignoramos.

Así, pues, Borrull conoció estos tres códigos e hizo llegar a nosotros una transcripción sistemática de valor inapreciable para la his-

4 “*Iste hunc praefert titulum: Sequuntur Notae per Honorabilem Guillelmum de Jaffero, et alios Peritos ordinatae super Foris Regni Valentiae. Continet commentaria in Foros Jacobi I; Jafferi in Alphonsi I (id est II) Forum: Stablim per Fur nou, Rubrica de Curia et Bajulo; eiusdem Jafferi singulare opusculum vernaculo idiomate, cui titulus: Declaracions fetes de dubtes sobre los Furs nous (anno videlicet 1329, quibus concessa fuit nonnullis oppidorum Dominis iurisdictionis species quae ab Auctore Alphonsina nuncupatur) et denique Arnaldi Joannis aliud opusculum, in quo egregio tuetur non posse curiam Ecclesiasticam laicos punire poena corporali vel pecuniaria Ecclesiae applicanda ratione sacrilegiorum quae contra Ecclesiam committuntur.*”

5 “*Tertius Litera O designatur, propterea quod Joseph Mariani Ortizii proprius. Saeculo XVI fuit scriptus addita ab amanuensi et plurium legum concordantium, et etiam farragine; quod evidenter cognovovi instituta collatione hujus modi commentariorum cum his, que in aliis antiquioribus codicibus describuntur.*”

6 “*In eo codice, nullo alio titulo praemisso, haec verba reperiuntur, “in nomine Sanctissime et Individue Trinitatis, et Sacratissime Virginis Matris Mariae, et omnium Sanctarum et Sanctorum, Incipiunt Glossemata super Foris praesentis Regni Valetiae compilata et coacervata per Arnaldum Joannem Legum Doctorem civitatis Valentiae cum insertione Guillermi Jaffer, et additionibus Rabaça et aliorum quamplurimorum Jurisconsultorum...*”

toria de nuestra literatura jurídica. ¿Cómo realizó Borrull esta empresa? Es decir, ¿qué sentido corresponde, en relación con los tres códigos, a la transcripción de Borrull? Tras el reseñado "Monitum", nos da noticias: dice que en los códigos S y M algunos comentarios no llevan referencia al autor, careciendo en O muchos más de ese detalle; Borrull cuida la transcripción (no de letra suya), añadiendo una referencia a los códigos o código donde se inserta cada comentario⁷; esto no quiere decir que la transcripción sea completa; él mismo declara, y nosotros hemos podido comprobarlo, que en S, por ejemplo, figuran comentarios que B no transcribe, limitándose a dar alguna noticia de ellos más adelante⁸.

A este utilísimo "Monitum" sigue en B la "Rúbricae codicis Jacobi I quarum Fori commentariis illustrantur" (fols. 2-3, sin numerar); luego se transcribe un trabajo de Borrull aportado a la *Biblioteca Hispana* de Nicolás Antonio: "Et D. Francisci Perezii Baieri seu potius D. Francisci Xaverii Borrullii Dissertatio De antiquis Fororum Regni Valentiae interpretibus edita in Bibliotheca Hispana Veteri Cl. D. Nicolai Antonii: tomus 2, pág. 99, col. 2, n. 209, in fine, verbo *sui Regni*." A continuación, un "Index veterum Juris Valentini interpretum quorum opera in hoc volumine continentur". Todo esto de letra de Borrull; desde aquí, de otra mano, en folios numerados 1-163, la transcripción de los comentarios a las leyes de Jaime I, tomados de los códigos referidos, bajo el epígrafe: "Notae Super Foris Jacobi I". Nuevamente de mano de Borrull viene la aludida referencia a los otros comentarios que figuran en S: "In Manuscripto Litera S designato alia commentaria in Foros extant, Sed cum ea transcribere sit nimis operosum, adnotare saltem iubet nomina scriptorum, ceterosque Foros ab ipsis illustratos" (fols. 164-169), que precede a la transcripción, otra vez de mano distinta de "Notae Super Foris Alphonsi II" (fols. 171-191). Borrull mismo vuelve a escribir de su mano,

7 "In codicibus S et M nonnulla, plurima vero in codice O. commentaria absque Auctoris nomine inveniuntur; quibus omnis ea tantum describi curavi, in quorum fine Auctoris nomen notatur; et addidi Codicis in quo continebantur Literam; ut plane intelligatur ex quorum eorum desumpta, et utrum in uno tantum, vel in duobus simul, aut in omnibus etiam unumquodque commentarium reperiatur."

8 "Scire oportet in codice Litera S. designato, alia Commentaria in Foros extare; sed cum omnia transcribere esset operosum, adnotare decrevi solum nomina Jurisconsultorum, Foros ab eisdem illustratos, et illa etiam quae in ipsis notatu digna videbantur; quae reperies, pág. 164 et sequens."

al terminar ese texto (fol. 192): "In Manuscripto Litera S designato Hec alia commentaria in Foros Regis Alphonsi extant".

Por fin, cierran el volumen dos opúsculos, a saber (fol. 193 r): las "Declaracions fetes de duptes sobre los Furs nous per Micer G. Jaffer" (fols. 294 r-203), que proceden del códice M. y el "Arnaldi Joannis Opusculum" (fols. 204-212), así como una noticia de la "Interpretatio J. Rabasa ad Forum Totes aquelles persones, De Testamentis" (fols. 213 r-213 v). Aparte del trabajo de Rabaza, que es una extensa "nota", se trata aquí de dictámenes emitidos, el uno a petición del Gobernador general, el otro a solicitud del Maestre de Montesa; de estos dos he hecho una transcripción en el *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* ⁹.

2. *El ms. Solsona.*

Bibl. Arch. Mun. Valent. Signatura actual, 6398. En el lomo: "Super Foris". Descripción ya referida por Borrull. Puede detallarse de esta forma: a) "Ad Forum Totes aquelles persones, 51 de testamentis, Interpretatio Rabaçae", comprendiendo veintiocho folios, letra del s. XVI; b) Comentarios de diversos autores (Jaffer, Rabaza, Juan, Alabaña) fol. 1 r: "En lany. Pro evidentia totius libri scire debes, quod primo facti fuerunt fori, deinde declarationes fororum super dubiis, postea additiones, quia fori non sufficebant". Los comentarios a Jaime I ocupan hasta el folio 100 r. Al folio 100 v, comentarios "super foris Alfonsi I"; al folio 111 r, "Lectura 2.^a super foris antiquis"; al folio 151 r, in fine explicit: "Finito libro sit laus Gloria Xristo nomenem", c) "Incipit mñorita dominj Bartholij", folio 18 r: "explicit tractatus mñorite domini Bartolj de saxo ferato dei gratia amen". Sigue otro tratado de la misma mano (fol. 18 r-42 v), donde el "explicit" nos hace presente la fecha de 17 noviembre 1370.

De la confrontación del códice Arch. Bibl. Mun. Valent. 6398, con la descripción que hace Borrull del códice Solsona, se deduce inmediatamente la identificación del mismo. Por lo tanto, sabemos que este ms. perteneció a Solsona y lo poseyó Mayans, de cuya Biblioteca hubo de pasar a la de Serrano Morales. Fué consultado por Chabás, quien lo cita como de la Biblioteca de D. Enrique Serrano ¹⁰

⁹ *Un opúsculo jurídico de Jaffer*, BSCC, XVII, 1936, I, págs. 69-81; *Arnaldi Joannis opusculum*, BSCC, XVII, 1936, II, págs. 94-106.

¹⁰ ROQUE CHABÁS: *Génesis del Derecho foral de Valencia*, apéndice, pág. 21.

y lo atribuye a Jaffer hijo (1342-1355), aunque, desde luego, no pueda considerarse exclusivamente obra de Jaffer, pues hay aportaciones de otros juristas. En todo caso, se trata de una de las copias más inmediatas a las redacciones primitivas y la más antigua que hoy conocemos, junto con el código que llamamos de Jaffer y describimos a continuación.

3. *El ms. Jaffer.*

El ms. de la Bibl. Univ. Valent. M 208, procedente de la Biblioteca de Borrull, pero en todo caso adquirido por éste con posterioridad a la reelaboración del M 205, ya que allí no lo cita, recoge una redacción muy importante de "notae". Es un texto escrito con letra del s. XV, que ocupa 260 folios. Se inicia con unas páginas añadidas por Borrull, como guarda, donde se lee: "Guillem Jaffer et aliorum Note Super Foris Regni Valencie". Siguen dos folios con letra distinta, s. XVII, con un índice, bajo el epígrafe: "Rubrica hujus prime partis". En el fol. 1 r se inicia el texto con una referencia erudita a la formación de los fueros y de las notas, en la que destaca una interesante alusión a la figura de Guillermo Jaffer, que irradió de esplendor los problemas de la interpretación del Derecho valenciano, y cuyo retrato queda hecho allí, con su barba canosa¹¹. Por esta razón unimos a este ms. de modo especial el nombre de Jaffer y lo designamos con una J. Terminado el texto, en el cual abundan las

11 "In nomine patris et filij et spiritus sancti amén. Dum nuper existens in studio fatigatus, sub tempeste noctis scilencio volumen per legendo fororum quod magnificus dominus Rex Aragorum Jacobus alte recordationis obtenta palma victorie civitatis Regni Valentiae per thesauro pretioso Regnicolis dicti Regni concessit ad varias lites conditiones et distensiones penitus dirimendas, ut cersun berentur malicie et jus suum vnicuique seruaretur illesum. Ibi plura enigmata et alia semiplena ordinata ignoranti iudicio reperii et scripta qua de causa anxiosus obtatam ut aurora erumperet et in consortio sapientum pate factum haberem eclipsium. Et ecce subito splendor irradians quo explosa aligine inuasit lumina fenestrarum uidelicet uir ille gregius Guillermus de Jaffero, barbam habens canis aliquantulum decoratam cuius nomen non est ocultandum et in capite lauream uirentem gestabat necnon librum suis in manibus sigilatam inquiens. Suscipe librum hunc quem priscorum antiquitas consecravit gurbatasque et obscuras opiniones luce clarius pandidit et decidit juris allegationibus comprobatas: hec cum dixisset discessit quem ut cognoui eiusdem corruhi. Sed nisibus uiribus aliquantulum reparatis departis librij sigillis, quem dum attentius contemplarem declarationes notabiles nedum ipsius sed aliorum eximie sententie doctorum reperij subsequentes."

notas marginales, otras páginas agregadas por Borrull: "Index auctorum commentariorum quae in hoc volumine continentur".

Se trata de uno de los textos más densos e importantes dentro del ciclo de las redacciones medievales.

4. *El ms. Arcis.*

"Jafferius Super Foros Valentiae", ms. Biblioteca Nacional, signatura 849. Quinientos nueve folios, de los cuales buena parte en blanco. En el fol. 1 r se nos hace conocer la significación y la fecha del volumen: "Commentaria Domini Guillermi Jafferi iuris utriusque doctor super Foris huius Valentiae regni, transcripta a me Petro arsisio miquel juris utriusque doctore, anno 1612, idus februar."

Se trata, pues, de un ms. en el cual Pedro Arcis Miquel recoge comentarios a los fueros de Valencia. Este Arcis ha de ser el jurista sanmatevano, cuyas capitulaciones matrimoniales se conservan en el Archivo General del Reino de Valencia. Según este documento, en 24 de noviembre de 1624, Miguel Jerónimo Calahorra, doctor en Derecho, y Paula Escrivá, su mujer, de Castellón, hacen carta de dote a su hija Lucrecia, que casa con nuestro personaje¹²; del texto se deja ver que Pedro Arcis Miquel era doctor en ambos Derechos, natural de San Mateo y vecino de Castellón¹³.

La descripción sumaria del volumen hace advertir que no se trata de ninguno de los códices citados por Borrull; tampoco se puede asegurar que corresponda a alguno de aquellos otros de que se tiene noticia¹⁴.

El ms. puede considerarse dividido en tres partes:

a) Comentarios a los fueros a base de autores clásicos; es decir, de los elementos medievales típicos que entran a formar B, y de

12 AGRV, Manaments y emparees, J. 466 (1624, 8). M. 82, f. 28. La dote abarca mil doscientas libras de Valencia. En ella figuran unas casas en Valencia, en la parroquia de Santa Cruz. El notario es Jaime Castellet.

13 "Petro Arsiçio Miquel, juris utriusque doctore, ville Sancti Mathei, vicino et habitatore dicte ville Castellionis..."

14 No puede asegurarse que sea la "Lectura solemniss" que el P. Rodríguez cita (*Biblioteca valentina*, pág. 178) como de la Bibl. del Obispo La Torre y Orumbella. Cf. también XIMENO (*Escritores del reino de Valencia*, 3, pág. 16). La referencia que consta en la B. N. de que el códice procede de la Bibl. de Felipe V, nos lo hace imaginar antes en la Bibl. del arzobispo valenciano Folch de Moncada, que Felipe V mandó llevar a la Corté.

un modo notable en relación con la redacción del código S, del cual no puede decirse que proceda, pero con el que mantiene cierto enlace. Esta parte ocupa los folios siguientes: 1 r -35 r; 45 r -46 r (a agregar infra f. 64 in fine); 53 r-88 v, y 290 r-383 v.

b) Diccionario o definicionario jurídico construido a base de sentencias o decisiones de los últimos años del s. XVI y de la primera mitad del XVII; decisiones recogidas correlativamente¹⁵.

c) Nueva serie de "notae" o comentarios a los fueros, con participación principal de juristas de la Edad Moderna; es decir, de quienes por lo menos no hay referencia en los mss. medievales típicos. Como autores de las notas transcritas son citados Juan Felíu (que menciona como maestro suyo a Antonio Palacio (f. 452 v), Francisco Felíu, Guillermo Zaera, Palomar, Pedro Miquel, Jaime Forner (Fornerius), Belluga, Rosell, Bonet, Benedictus, Cayllat, Alzamora Roig (Ruiz), doctor Tolsá¹⁶; todo esto ocupa, salvo algunos huecos, los folios 393 r-509 v.

El ms. deja, por lo demás, numerosas lagunas; hay muchos folios en blanco¹⁷ y recoge solamente glosas a los cuatro primeros libros del Código de Valencia. Sobre la participación de Pedro Arcis Miquel apenas cabe presentar alguna conjetura: figura como autor de

15 He aquí la distribución: Acciones (61), f. 89r-96r, Bona litigiosa (12), f. 191r-102r; Consignatio (109), f. 113r-124v; Dos-data (71), f. 125r-132v; Emptor (74), f. 137r-141r; Filiae (59), f. 149r-154v; Graduationi (4), f. 161r-161v; Haeres (22), f. 173r-174v; Jus dotationis (53), f. 185r-187v; Legatum, f. 196r-199r; Mulier (28), f. 208r-211r; Naturales (6), f. 220r-220v; Oppositio (8), f. 232r-232v; Pater (26), f. 244r-246v; Retentio (18), f. 256r-257v; Sequestrare (14), f. 268r-269r; Taciturnitas (19), f. 272r-273v; Venia (19), f. 278r-280r.

16 De JAIME FORNER hay noticia en el AGRV (Índice Manaments y emparees, tomo IV, núm. 634; Real Audiencia, Procesos, parte II, letra Y, núm. 1.795, año 1589); también de GUILLERMO ZAERA (Real Audiencia, Procesos, parte III, apéndice 978, año 1550), y de TOLSÁ (Real Audiencia, Procesos, parte I, letra A, núm. 2, año 1541). También de ZAERA, y además de FELÍU, hay referencias en mi nota *Más para un índice de juristas valenciano*, *Almanaque de Las Provincias*, 1941, página 235. GUILLERMO ZAERA, licenciado en leyes, es citado como consejero del Rey Don Martín en los Cuadernos de agravios de los papeles de Cortes que conserva la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Colección Salazar, P. 6, f. 36 r). FRANCISCO FELÍU y BERGA nació en Castellón en 1653, según se deduce de un expediente de pruebas conservado en el AHN (Ordenes, Montesa. Pruebas, año 1683, lio 24, núm. 24, leg. 189).

17 Quedan en blanco los fols. sigs: 36r-44r, 46v-52v, 96v-100v, 103r-112v, 133r-136v, 141v-148-v, 155r-160v, 162r-172-v, 175r-184v, 188r-195v, 199v-207v, 211v-219v, 221r-231r, 233r-243v, 247r-255 v, 258r-267v, 269v-271v, 274r-277v, 280v-289v, 384r-392v.

la transcripción jaferiana, lo que es muy lógico, dada su actividad de jurista, y es citado como glosador en dos ocasiones (fs. 10 r y 412 v). Puede ser también suya, en relación a la época, la colección de decisiones, que, por otra parte, ha de ser aludida con referencia a la afirmación que años después hace Jerónimo de León de que las decisiones de la curia valentina eran poco conocidas y nadie había publicado una colección¹⁸.

5. *Ms. Bibl. Arch. Mun. Val. 6418.*

Es un volumen de "Notae ad Foros Valentinos", procedente de la Biblioteca Serrano-Morales. Debe ser la segunda parte de otro manuscrito, pues comienza en el f. 245, prosiguiéndose allí los comentarios a la rúbrica 4, De testaments, libro VI, folio 148, Ad Forum 39. Terminan las "notae" para comenzar la transcripción de una pragmática: f. 475 r: "Pragmatica Regia facta in favorem Guvernatōris regni Valentiae per Regem Ferdinandum. Datis en la ciutat de Barcelona a 30 de agost 1506." A continuación sigue un diccionario de términos jurídicos (f. 447 r y sig.), que empieza con "guidatico" y termina con "verba"¹⁹. Por el contenido se deja ver asimismo una formación a base de elementos análogos a los demás manuscritos: opiniones de juristas, sentencias y decisiones; figuran decisiones de los monarcas y acuerdos de la Rota. Los juristas valencianos aprovechados más insistentemente son Jaffer y Belluga. De entre los españoles extrarregnicolas destaca Covarrubias. Y en la aportación italiana, que es característica, se citan frecuentemente Jason de Imola, Hipólito, Angelo de Perusa ("in consilia"), Bartolo ("ad lecturam", "consilii"), y dando tono de época, Claro (1525-1574). Las sentencias de los tribunales son en su gran masa de fines del s. XVI y principios del XVII.

18 FRANCISCO JERÓNIMO DE LEÓN: *Decisiones Sacrae Audientiae Valentinae*, I, Madrid, 1620; II, Orihuela, 1625.

19 F. 477 r Guidaticum. f. 481 heres, 485 incendiis, 489 legitima, 493 maritus, 497 nullitus, 499 iudex; a continuación, en folios no numerados: offiūs, possessor, restituito, solutio, testamento, verba.

6. *Ms. Bibl. Arch. Mun. Val. 6381.*

También en la Biblioteca Serrano-Morales. "Annotationes ad foros valentinos per singulos libros et titulos." Volumen en folio, papel, letra del s. XVII. Comprende ciento veinte folios escritos, e inicia en el 121: "De verborum significatione, Rubrica XV, libro IX, folio...". Lleva en cada glosa referencia a la numeración del texto comentado (ej.: "De quarto et penis curiae", Rubrica 4, folio 24, "De stabilimentis principis", Rubrica 10, folio 35) lo que hace ver que se utilizó ya la recopilación impresa en 1548. Es, pues, obra que procede del s. XVI, como se advierte por las decisiones del Sacro Regio Consejo allí aportadas²⁰. Utiliza la aportación doctrinal de Bosio (su "Practica criminal", f. 29 v), Francisco March (f. 30 v), Casaneus o Casaneo (sus glosas a las "Consuetudines Burgundiae", folio 39 r), Pablo de Castro (f. 46 r), Pedro de Ferrara (su "Práctica", f. 51 v), Pedro Jurdan (sus "Decisiones", f. 56 v), Covarrubias (folios 90 r-90 v), etc.

Estos dos mss. últimamente citados no concuerdan absolutamente con los anteriormente descritos y, por lo tanto, no pueden ser utilizados en relación a la redacción que pasa a B y que, como decimos, tiene notorio contacto con las redacciones de "notae" que conservan los códices S y A.

7. *Ms. Bibl. Arch. Mun. Val. 6397.*

Asimismo, como los dos anteriores, procede de la Biblioteca del erudito Serrano Morales. Es un volumen en folio, papel, cubierta en pergamino, letra del s. XVIII. Ocupa trescientos noventa y siete folios y refleja la más tardía redacción que conocemos de "notae super foris regni Valentiae". En el lomo consta la inscripción: "Observantiae Fororum Regni Valentiae"; precede al texto un índice de mate-

20 Ejemplos: f. 30 v—"et ita audiui fuisse iudicatum in SRC ad suplicationem nobilis Elene Boil curatricis don Jacobi Sorell"; f. 62 v, sentencia publicada "per Lodouicum Domingues scribanum mandati die 8 julii anno 1533"; fol. 63 v—"ita fuit iudicatum in causa petri de Naxera et franciscum de Benimacllet prout infra in alis locis fuit dictum anno 1554"; f. 117 r, "19 decembris anno 1590 per guillelmum Deona scribam mandati fuit publicata R. sententia contra d. n. Rocafull in qua fuit condemnatus in poenam 100 ss. et exillii quinque annorum a gubernatione Oriole"...

rias bajo el epígrafe: "Ad Rubricam"; al f. 1 r comienza con el título "Notae ad Foros Valentiae ex apostillis diuersorum egreriorum doctorum colectae".

Aunque recoge parte de los comentarios clásicos, esto es muy brevemente y con referencia fundamental a Jaffer y Rabaza; el núcleo y cogollo de este volumen aparece hecho a base de textos modernos; no sólo utiliza la edición de privilegios (*Aureum opus priuilegiorum*) de 1515, sino asimismo decisiones de los siglos XVI (de 1564, 1567) y XVII (1600, 1626); constituye, pues, un trabajo que por su contenido es posterior al siglo XVII. La erudición antigua aparece representada por Bártolo, Guidopapa y Jacobo Butrigrario. Menciónanse entre los juristas hispanos a Belluga, Covarrubias, Suárez, Cáncer, Fontanella, Velázquez, Monserrat, Azevedo, Sisternes y Pinelo. Entre los forasteros figuran: Pablo de Castro, Hipólito de Marsilis, Cassaneo, Ricci, Borrelli, Jason, Deciano, etc. Es particularmente interesante la referencia a los valencianos Cristóbal Juan Monterde (1564-1630), conocido autor de unos "responsa" sobre la jurisdicción de Montesa y en la causa de una tributación "pro reparatione fluminis Guadalaviar"; Tomás Cerdán de Tallada, cuya *Visita de la cárcel* (1574) es utilizada y citada allí; Morlá, de quien se cita su *Emporium iuris* (1599), y Gerardo Solá, autor de comentarios a los fueros valencianos, de los cuales se ha citado algún ms. cuyo paradero actual desconocemos ²¹.

En relación con el código B, estas Observancias apenas tienen el vínculo de ciertas notas de Rabaza y Jaffer, cuya redacción nos es conocida también por S y A.

21 SANTIAGO CEBRIÁN IBOR (*Los fueros de Valencia*, III Congreso, I, 664) señala la existencia de una copia de las notas de Solá en la Bibl. de Pablo Querol Gombau. XIMENO (*Escritores del reino de Valencia*, II, pág. 62) dejó dicho que se trataba de un manuscrito visto por Rodríguez. Y RODRÍGUEZ declara escuetamente (*Biblioteca Valentina*, pág. 160): "Le vi en la librería del doctor D. Pablo Querol y de Gombau, que murió abogado de los Tribunales de nuestra ciudad y reino."



II. LOS AUTORES DE "NOTAE SUPER FORIS"; SU PARTICIPACIÓN EN LOS TEXTOS QUE SIRVEN DE BASE AL MS. BIBL. UNIV. VAL. M. 205; SUS CONOCIMIENTOS DOCTRINALES.

No voy a ocuparme aquí de todos los autores de "notae super foris regni Valentiae" ²²; sino solamente de aquellos que aparecen como tales a través del ms. 205 de la Bibl. Univ. Valent.

En B, y como en B en S y A, estos autores quedan indicados al final de cada comentario en la casi totalidad de los pasajes; faltan en algunos ejemplos y en tal caso depende del olvido del copista, de la división de una glosa en dos ²³, etc. Desde luego, como algunas de las notas incluídas en estos textos son decisiones o sentencias, allí no existe la referencia al glosador, porque realmente no hay glosa ²⁴.

La atribución de textos no siempre es decisiva por los datos que conocemos, y se dan ejemplos de colaboración ²⁵. A veces podrá pensarse que no se trate de una colaboración en sentido estricto, sino más bien de que un glosador suscriba lo que otro ha opinado sobre aquel punto. En otras ocasiones la atribución resulta defectuosa por cuanto no es unívoca ²⁶. Todo esto ha de tenerse presente y ha de constituir reserva necesaria para cuanto indicamos a continuación sobre la participación de los autores de "notae" en la elaboración del códice de Borrull.

Según los datos de B, resulta que Guillermo Jaffer es autor nada

22 Una referencia más extensa de mi discurso de ingreso en el Centro de Cultura Valenciana, *Per un index d'escriptors "super foris regni Valentiae"*, Valencia, 1935. BORRULL escribió una disertación "sobre ser diecinueve los comentadores de los Fueros de Valencia, los cuales escribieron antes de BELLUGA". Cfr. CASTAÑEDA (*El doctor D. Lorenzo Berni y Catalá, jurisconsulto valenciano*, RCJS, I, 1918, página 235), y NICOLÁS ANTONIO (Biblioteca Hispana Vetus, t. II). Véase también mi nota *Más para un índice de juristas valencianos*, *Almanaque de Las Provincias*, 1941, págs. 233-236. Allí recojo algunas referencias a MARCO y VICENTE JUAN ALZAMORA, JUAN BAUTISTA BONASTRE PERTUSA, MELCHOR CISTERNES CENTOLL, FRANCISCO DOROTEO DIAZA, FRANCISCO DEHONA, FRANCISCO FELÍU, BONIFACIO FERRER, DOMINGO MASCÓ, JUAN MERCADER, GUILLERMO ZAERA, LORENZO MATÉU y SANZ, JENARO RABAZA, JOAQUÍN SOLSONA y JUAN BAUTISTA TRILLES.

23 Probablemente así sucede en las notas 52 y 106.

24 Ejemplos de textos judiciales, las notas 257, 310, 329, 385, 426.

25 Tales las glosas 107, 158, 404, 430, 455, 456, 458, 487, 501.

26 Ejemplos en las glosas 130, de RABAZA padre, atribuída en S a RABAZA hijo; 369, en S de RABAZA padre, en O de RABAZA hijo; 487, atribuída a CAVALLER, VILLARRASA y RABAZA en O, y sólo a VILLARRASA y RABAZA en S, etc.

menos que de doscientas setenta y siete notas de las quinientas cuarenta y dos de que consta B, lo que supone, aproximadamente, la mitad del texto ²⁷. A Arnaldo Juan se le deben noventa y una glosas ²⁸. A Rabaza hijo, ochenta y ocho ²⁹. A Alberto de Alabaña, dieciocho ³⁰. A Rabaza padre, once ³¹. A Villarrasa, ocho ³². A Bonifacio Ferrer, seis ³³. Cuatro solamente a Mercader ³⁴; tres a Salanova ³⁵. Tres aparecen atribuidas a cierto confuso Guillermo Andrés ³⁶. Tres también

27 Glosas atribuidas en B a GUILLERMO JAFFER: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 54, 56, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 144, 145, 149, 150, 151, 155, 158, 159, 160, 162, 163, 166, 167, 171, 172, 173, 177, 178, 179, 186, 188, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 204, 208, 214, 215, 216, 217, 218, 222, 225, 226, 227, 229, 231, 233, 234, 236, 241, 247, 249, 253, 254, 255, 257, 258, 260, 262, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281, 288, 289, 292, 294, 296, 310, 316, 318, 322, 323, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 342, 344, 352, 353, 357, 359, 365, 367, 371, 378, 380, 382, 383, 386, 389, 392, 393, 394, 395, 396, 399, 401, 403, 405, 406, 407, 408, 410, 414, 415, 418, 421, 425, 429, 434, 437, 444, 445, 448, 449, 450, 453, 454, 459, 461, 462, 465, 468, 470, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 488, 489, 490, 492, 494, 496, 497, 500, 503, 504, 505, 510, 511, 512, 518, 519, 525, 531, 532, 533.

28 Glosas de ARNALDO JUAN: 6, 15, 19, 22, 24, 34, 41, 46, 48, 50, 53, 55, 57, 59, 61, 71, 78, 83, 94, 97, 99, 111, 145, 147, 148, 169, 181, 183, 185, 187, 190, 191, 192, 193, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 228, 230, 232, 237, 244, 246, 248, 252, 267, 270, 272, 280, 291, 293, 319, 325, 326, 327, 348, 360, 361, 362, 375, 376, 377, 381, 384, 385, 388, 390, 391, 398, 400, 402, 409, 413, 428, 435, 440, 446, 447, 460, 467, 495, 506, 513, 520, 534, 542.

29 Glosas de RABAZA hijo: 49, 81, 129, 130, 133, 152, 154, 156, 176, 198, 235, 241, 243, 250, 251, 256, 261, 282, 283, 285, 286, 287, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 313, 317, 320, 324, 328, 329, 330, 343, 347, 349, 350, 351, 355, 356, 358, 363, 364, 366, 370, 379, 411, 412, 417, 419, 420, 422, 423, 424, 432, 436, 439, 443, 452, 457, 464, 491, 493, 523, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 536, 539, 540, 541, 542.

30 Notas de ALABAÑA: 25, 66, 69, 115, 125, 168, 174, 203, 223, 230, 240, 338, 341, 346, 426, 498, 499,

31 De RABAZA padre: 153, 165, 242, 302, 345, 442, 464, 508, 515, 516, 538.

32 De VILLARRASA: 164, 220, 354, 368, 507, 508, 535, 539.

33 De BONIFACIO FERRER: 182, 373, 374, 399, 433, 472.

34 De MERCADER: 143, 372, 521, 522.

35 De SALANOVA: 245, 321, 502.

36 De GUILLERMO ANDRÉS: 180, 486, 517 (¿JAFFER?).

a Aymerich³⁷, Dos a Martín de Torres³⁸, Y únicamente una a Martín Juan³⁹, a Calbet⁴⁰, a Alepuz⁴¹ y a Macó⁴².

La personalidad y la significación de estos escritores, así como su preparación, merecen ponerse de relieve aquí, aun cuando se haya de hacer con la brevedad que exige el carácter de este estudio.

Guillermo Jaffer aparece a nuestra vista, ante esa cantidad de glosas debidas a su ingenio, como una figura portentosa. Sin embargo, bajo el nombre de Guillermo Jaffer deben recoger esas "notas" textos de varios juristas así designados; hay uno, "senior", vicescanciller del rey aragonés Jaime II desde 1322, consejero del monarca desde 1309, y juez de la curia regia con Alfonso III⁴³; otro Guillermo Jaffer, "junior", es citado en la curia celebrada en Valencia en 1342 y a él se atribuyen por los escritores valencianos, fechándolas en 1350, ciertas "Notae super Foris Regni Valentiae", que constituyen el elemento básico de las mencionadas redacciones; también son de este Jaffer las "Declaracions de duptes", ya aludidas al ocuparnos del código B. Como famoso jurista, discípulo de Jacobo de Belloviso, a él han de deberse casi en su totalidad las "notae" en que se menciona a un Jaffer. Todavía otro caballero, citado en 1366-1394 († 1411), lleva los mismos nombre y apellido. A él habrán de atribuirse las "notae" que procedan de cierta *Lectura solemnibus super Foris Regni Valentiae*; pero sobre tal extremo no podemos decidir porque desconocemos este ms.⁴⁴.

Arnaldo Juan, el "Arnaldus Joannes" citado en 1348, juez en 1351, jurista muy conocido y destacado, autor del *Stil de la governació*, incluido, impreso, como apéndice en la recopilación valenciana de Riu-echch publicada por Palmart en 1482, y de cierto *Opusculum* inserto en el ms. Borrull⁴⁵.

37 De AYMERICH: 431, 451, 463.

38 De MARTÍN DE TORRES: 311, 315.

39 De MARTÍN JUAN (¿ARNALDO JUAN?): 314.

40 De CALBET: 141.

41 De ALEPUZ: 438.

42 De MASCÓ: 514.

43 Alfonso III cita a este JAFFER como "dilecti consilarii nostri" y "dilecto iudici curie nostre". Cf. RUBIÓ Y LLICH: *Documents per a l'història de la cultura catalana mig-aval I*, págs. 74, 98 y 105, docs. de 1325, 1330 y 1333.

44 RODRÍGUEZ en su *Biblioteca Valentina*, pág. 178, dice que vió un manuscrito en la biblioteca del obispo de Orihuela José de la Torre y Orumbella, biblioteca que ya no existía en tiempos de Ximeno; esto es, en 1747.

45 Cf. NICOLÁS ANTONIO: *Biblioteca Hispana Vetustior*, pág. 147, nota. Da noticias biográficas sobre JUAN, VICENTE FERRÁN en su *A. Joan, Stil de la governació*.

Rabaza padre, citado en 1342-1348, comenta la ley de testamentos hecha en las Cortes de 1358, mientras Rabaza hijo es uno de los compromisarios de Caspe y es citado en los "greuges" de las Cortes celebradas en Valencia bajo la Reina María ⁴⁶.

Alberto de Alabaña, a quien se da un lugar eminente en la rotulación de B, debe ser el "Albertus in Legibus Magister" citado en 1268 ⁴⁷.

Pedro de Villarrasa fué profesor de Lérida en 1303 y juez en la curia de Jaime II en 1308, y figuró enviado en embajada a las Repúblicas italianas ⁴⁸.

Bonifacio Ferrer, eminentísimo jurista, vive en 1350?-1417, habiendo sido discípulo de Baldo en Perusa (1368-1374). Estudió en Lérida. Casó en Valencia con una Desponz. Fué abogado y Jurado de la Ciudad en 1388. En ese mismo año compró Alfara a Guillermo Jaffer y a su mujer Violante Ripoll, por treinta y cinco mil sueldos. Es conocida su intervención en Aviñón, durante el Cisma, recordándose la anécdota de la huída del Papa utilizando el hábito de Bonifacio ⁴⁹.

Juan Mercader, doctor en Leyes, citado en 1413, era síndico de Valencia, baile general y también consejero de Alfonso V ⁵⁰.

Pedro Eximenis de Salanova escribe sus "notas", si creemos a Fúster, en 1360 ⁵¹.

Valencia, 1936, donde la transcripción del texto es defectuosísima e incompleta, y también en su *Arnau Joan y su Stil de la governatio*, edición publicada y datada inmediatamente para corregir la anterior, donde esas noticias son ampliadas pero la transcripción sigue siendo defectuosa.

46 Cf. FÚSTER: *Biblioteca*, I, pág. 7; ZURITA: *Anales*, XI, cap. VII. Los datos de su presencia en Cortes, en 1443, en los Papeles de la Colección Salazar (Biblioteca de la Real Acad. de la Hist., P. 5, f. 42 v. Cit. en mi nota *Más para un índice*, l. c., pág. 235).

47 NICOLÁS ANTONIO: *Biblioteca Hispana Vetus*, II, 146, nota; FÚSTER: *Biblioteca valenciana*, I, pág. 2.

48 NICOLÁS ANTONIO, loc. cit. ESCOLANO: *Décadas*, 1879, II, 220-1. También RUBÍO: *Documents*, I, pág. 27.

49 J. SANCHIS SIVERA: *Notas inéditas para la biografía de Bonifacio Ferrer*, Almanaque de *Las Provincias*, 1916, págs. 183-186. Numerosas referencias en Papeles de la Colección Salazar (Bibl. de la Real Acad. de la Hist., II, 23, págs. 273-296, citados en mi nota *Más para un índice*, l. c.).

50 NICOLÁS ANTONIO: *Biblioteca Hispana Vetus*, II, pág. 147, nota.

51 FÚSTER: *Biblioteca valenciana*, I, pág. 9.

Domingo Aymerich o Eimerich, en 1342 representaba en Cortes a la ciudad de Valencia, y en 1344 es citado como jurado⁵².

A Martín de Torres se le cita en 1302⁵³.

Pedro Calbet es mencionado como jurista en 1329⁵⁴.

Alepuz, a quien se debe una adición, vive en el s. XVI⁵⁵.

Arnaldo de Morera es señalado en 1335 como albacea de Berenguer March, y se le llama jurista y ciudadano de Valencia, en tanto que Zurita lo recuerda como baile general y enviado por Alfonso IV para prestar al Pontífice el juramento de fidelidad que le debía por el reino de Cerdeña y Córcega. Pedro IV le cita en un documento recordando haberle entregado un Digesto⁵⁶.

Finalmente, Domingo Mascó es el vicescanciller del rey Juan, citado en las Cortes de Monzón en 1389⁵⁷.

Para advertir la preparación doctrinal de estos escritores hay que considerar las manifestaciones que de ella misma hacen precisamente en estas "notae". ¿Cuál era su dominio en la cultura jurídica? La mención de los autores que citan, y los elementos de juicio que aportan es el único vehículo que nos ayuda a encontrar algunos datos.

Guillermo Jaffer aparece firmando glosas en las cuales se aprovechan opiniones de numerosísimos juristas, romanistas y decretalistas; así, el Arcediano, Alberto, Azón (de quien menciona la "Summa" en la nota 156), Bartolo, Baldo, Bernardo, Bertrando, Cino de Pistoya, Dino, Gofredo, Guillermo Durante (citado por su mote de

52 FÚSTER: loc. cit., pág. 10.

53 VICIANA: *Segunda parte de la Crónica*, 1881, pág. 46.

54 FÚSTER: *Biblioteca*, I, pág. 5.

55 ALEPUZ, JAIME: AGRV, Real Audiencia, Procesos, 3, ap. 547, año 1542 (Sala 1.ª, est. 26, t. IV, leg. 22); Real Audiencia, Procesos, 2, letra G, mano 45, año 1546.

56 Cf. FULLANA: *Los caballeros de apellido March en Cataluña y Valencia*, BSCC, XVI, 1935, pág. 461; ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, lib. VII, cap. XXXVI. (En la edición de Zaragoza, 1610, fol. 115 vto.) Sobre la entrega del Digesto, RUBIÓ: *Documents per l'història*, transcribiendo un texto de 15 de octubre de 1343.

57 AGRV: *Bailía general, Letras y privilegios*, año 1407, tomo 69, fol. 659 — compra de un molino en Castellón en 15 de noviembre de 1400. ¿Corresponde a este ARNALDO la *Glossa super Constitutionibus Cataloniae* de la Biblioteca de El Escorial? (*Catálogo* del P. ANTOLÍN, d-II-17.) En todo caso es, sin duda, el doctor en leyes citado en los Cuadernos de agravios de las Cortes celebradas en Valencia bajo el Rey Don Martín (La referencia en los Papeles de la Colección Salazar, Biblioteca Acad. de la Hist., P. 6, f. 36 r.).

Speculator, a quien llama "dominus meus" en la nota 509), Guillermo de Cugno, Guido, Enrique de Susa (citado como Hostiense), Inocencio (Sinibaldo de Fieschi, Papa Inocencio IV), Juan Andrés, Jacobo de Arezzo, Jacobo de Ravena, Jacobo de Belloviso ("in sua aurea lectura", dice la nota 509), Umberto de Cremona (su *Tractatus de maleficis* cita la nota 129), Pedro de Bellapertica, Pedro Jacobo, Rofredo, Odofredo, Vincenzo, Laurencio, Tomás de Sanram, Tomás de Arezio ("magnae autoritatis uir per eadem iura", declara en la glosa 449).

Arnaldo Juan cita a Alberto, Azón, Bártolo, Bernardo, Cino, Dino, Gofredo, Guillermo el *Speculator*, Guillermo de Cugno, Juan Andrés, Inocencio el Hostiense, Jacobo de Arezzo, Odofredo y Rainuncio.

Giner Rabaza padre cita únicamente a Bernardo, Inocencio y el Hostiense; Giner Rabaza hijo, al Arcediano, Bártolo, Baldo, Bernardo, Cino, el Compostelano, Dino, M. Ferrarense, Guillermo Durante el *Speculator*, Guillermo de Cugno, Inocencio, Juan de Imola, el Hostiense, Juan Andrés, Jacobo de Belloviso, Jacobo Butrigario, Pedro, Pedro Jacobo, Rippa, Odofredo, Oldrado ("in suis Consiliis", glosa 361), Saliceto, Umberto de Cremona, Ludovico Bolognini, Andrés Tiraquelo y Rafael.

Alberto de Alabaña cita a Azón, Cino, Dino, Inocencio, Odofredo y Rofredo ("in libellis suis jure canonico", glosa 166).

Bonifacio Ferrer menciona al Arcediano, Bártolo, Inocencio, el *Speculator*, Guido, Umberto de Cremona, Odofredo, Oldrado, Cino, Jacobo de Belloviso, Pedro Jacobo y Juan el Monje.

Pedro de Villarrasa cita a Bártolo, Baldo, a los doctores de Tolosa, al maestro de Ferrara, Guillermo (su *Speculo* en nota 362), el Hostiense, Jacobo de Belloviso, Juan Andrés, Inocencio y Umberto de Cremona.

Otros comentaristas tienen preparación más limitada si juzgamos solamente por lo que conocemos a través del ms. Borrull y sus textos complementarios: Martín de Torres cita sólo al *Speculator* y a Baldo; Salanova, a Cino, Inocencio y Saliceto; Mascó, a Pedro, Cino, Baldo y Bártolo; Cavaller, a Inocencio y Juan Andrés...

III. ELEMENTOS QUE SE ADVIERTEN EN LAS "NOTAE": DOCTRINA Y "SENTENTIA ET RESPONSA".

Si nos fijamos en los elementos que contribuyen a la formación de las "notae super foris regni Valentiae", advertimos dos grupos esenciales: doctrina (opiniones de autores, doctores y textos citados) y "sententiae et responsa" (textos de decisiones judiciales o arbitrales, pareceres o dictámenes suscitados ante los problemas de cada día).

Con respecto al primer grupo y sistematizando de alguna manera el elenco de autores y textos, encontramos los datos siguientes:

a) *Romanistas y decretalistas mencionados en B.*

Principalmente se aprovechan Cino, Bártolo, Inocencio y el *Speculator*, Juan Andrés, el Hostiense, Dino, el Arcediano y Jacobo de Belloviso, en menor aunque bien destacada contribución. Con más detalle podemos exponer los siguientes resultados:

Cino de Pistoya (1270-1336)⁵⁸, de quien es famosa su *Lectura* al Código (1314), es mencionado en más de setenta pasajes⁵⁹.

Bártolo de Sassoferrato (1314-1357)⁶⁰, cuya *Lectura* se encuentra aludida en inventarios valencianos⁶¹ y de quien un tratado aparece en el mismo código S⁶², es citado en sesenta y cuatro pasajes del código B⁶³.

Inocencio IV, el célebre decretalista Sinibaldo de Fieschi († 1254)

58 Sobre CINO, CHIAPPELLI, *Cino di Pistoya* y MONTI, *Cino giurista*, Nápoles, 1924.—Su *Lectura Digesti veteri*, ed. Lyon, 1527.

59 Se cita a CINO en los pasajes 28, 55, 64, 80, 100, 107, 129, 131, 133, 137, 139, 154, 202, 217, 220, 221, 235, 250, 251, 255, 258, 261, 263, 266, 269, 276, 278, 279, 291, 297, 299, 301, 302, 304, 308, 324, 328, 329, 334, 337, 338, 351, 355, 358, 363, 382, 400, 406, 411, 415, 417, 418, 421, 425, 432, 433, 438, 448, 450, 454, 457, 479, 486, 502, 514, 519, 523, 524, 526, 527, 530, 534, 539, 540, 542.

60 Sobre BARTOLO, BESTA: *Storia del diritto*, Fonti, II, 2, 851-4.

61 Cfr. SANCHEZ SIVERA: *Bibliografía valenciana*, ACCV, V, pág. 89.

62 Ms. AMV. Sign. 6398.

63 BARTOLO es citado en 15, 16, 53, 55, 63, 111, 133, 154, 182, 184, 220, 260, 261, 273, 276, 287, 298, 299, 301, 302, 304, 306, 317, 320, 324, 328, 351, 354, 356, 358, 363, 366, 374, 379, 399, 412, 416, 417, 419, 421, 423, 424, 432, 433, 435, 438, 439, 443, 455, 457, 464, 503, 514, 523, 524, 526, 527, 530, 536, 539, 540, 542.

—de quien todavía hoy figura en el Arch. Cat. Val. un *Apparatus super decretalibus*, letra del s. XIV⁶⁴—es citado en cuarenta y nueve pasajes⁶⁵.

El Speculator, Guillermo Durand o Durante (1232-1296), discípulo del Hostiense, obispo de Mende, etc.⁶⁶, es citado en veinticinco “notae”⁶⁷.

Juan Andrés, “decretorum doctoris” (1270?-1348), de quien se conservan en el Arch. Cat. Val. sus comentarios en ms. letra del siglo XV⁶⁸, figura en diecisiete pasajes del ms. B⁶⁹.

El Hostiense Enrique de Susa († 1254), de quien también hay textos manuscritos en el Arch. Cat. Val.⁷⁰, es aludido en veintidós glosas⁷¹.

Dino (vive en 1279-1298) es mencionado en veintiuna “notae ad forum Valentiae”⁷².

A Jacobo de Belloviso (1270-1335)⁷³ se le cita en trece notas, bien que quizá se refiere también a él una mención aislada de cierto Jacobo, También es citado en trece pasajes el Arcediano⁷⁴, de quien se citan en viejos inventarios valencianos sus notas “super decreto”⁷⁵.

64 ACV, cod. 223: “incipit apparatus a felicitis recordationis domino innocencio papa quarto super decretalibus”.

65 Pasajes en que se cita a Inocencio: 16, 65, 77, 131, 142, 144, 150, 152, 162, 165, 166, 169, 181, 202, 249, 253, 258, 261, 265, 266, 268, 270, 271, 273, 278, 335, 352, 354, 355, 392, 408, 418, 422, 425, 439, 451, 457, 472, 479, 487, 490, 499, 502, 509, 526, 532, 536, 538, 542.

66 Cf. BESTA: *Storia, Fonti*, II, 2, pág. 845. Una edición del *Speculum*, la de Venecia, 1576.

67 Se cita a DURANTE en las notas: 13, 22, 29, 50, 51, 55, 80, 105, 116, 131, 142, 163, 167, 179, 190, 197, 199, 222, 266, 311, 354, 417, 436, 510, 540.

68 ACV, cod. 218-219: *Decretalium commentaria, in primum et secundum librum... in tertium, quartum et quintum libros*; ACV, cod. 221: *Super clementinorum*.

69 Se cita a JUAN ANDRÉS en las notas: 22, 51, 55, 103, 181; 287, 298, 349, 355, 417, 421, 436, 438, 439, 457, 487, 536.

70 ACV, cod. 64, f. 1-73: *De rescriptis... explicit apparatus hostiensis*; ACV, cod. 214: [*Decretalium commentaria*] *in I librum*; cod. 215: *in II librum*; cod. 216: *in tertium librum*; cod. 217: *in quartum et quintum libros... explicit lectura domini hostiensis*. Una edición de la *Suma aurea*, Venecia, 1586.

71 Pasajes en que se cita al HOSTIENSE: 16, 63, 77, 118, 159, 165, 181, 260, 278, 324, 354, 367, 370, 388, 393, 465, 472, 481, 507, 532, 537, 538.

72 DINO es citado en los pasajes: 23, 58, 131, 139, 161, 201, 213, 266, 294, 295, 352, 390, 396, 414, 426, 448, 461, 463, 464, 504.

73 Cf. BESTA: *Storia, Fonti*, II, 2, 849.

74 El ARCEDIANO es citado en los pasajes: 77, 234, 258, 259, 263, 266, 273, 358, 472, 486, 502, 532, 536.

75 Inventario cit. ACCV, V, pág. 91: “Archidiano super decreto.”

A estos escritores han de agregarse Baldo, Bernardo y Umberto o Umberto, citados en once notas ⁷⁶. De Baldo (1327-1409) ⁷⁷ se encuentran, además, textos en archivos, inventarios y bibliotecas de Valencia ⁷⁸. Los demás son utilizados en menor proporción: Odofredo u Odofredus (1226-1265) ⁷⁹, en diez pasajes ⁸⁰; Jacobo de Ravena, en seis ⁸¹; Jacobo de Aretio, en cinco ⁸², y asimismo en cinco Azón († 1230 c.) ⁸³ y Petrus ⁸⁴.

Menos de cinco pasajes aluden a Guillermo de Cugno o de Cuneo ⁸⁵, al famoso Oldrado de Ponte (vive en 1307-1335) ⁸⁶, de cuyos "consilia" hay noticia en viejos inventarios valencianos ⁸⁷; a Rofredo (vive en 1215-1241) ⁸⁸, al boloñés Bartolomé de Saliceto (1339-1412) ⁸⁹. Esa misma es la contribución de Alberto ⁹⁰, Bernardo ⁹¹, Bertrando ⁹², Bertoldo ⁹³, Jacobo Butrigario, boloñés (1272-1348) ⁹⁴, el Compostelano ⁹⁵—a quien posiblemente hay que referir el anterior Ber-

76 Se cita a BALDO en 273, 281, 311, 417, 443, 489, 514, 524, 539, 542; a BERNARDO, en 80, 139, 144, 152, 163, 165, 189, 263, 386, 511, 538; a HUMBERTO DE CREMONA, en 139, 159, 182, 368, 371, 417, 429, 436, 448, 450, 464.

77 Cf. BESTA: *Storia, Fonti*, II, 2, pág. 855.

78 ACV, *Aureum repertorium super Speculo Guilelmi Duranti*, Roma, 1474. Cfr. SANCHÍS SIVERA: "Almanaque de Las Provincias", 1930, p. 181. La *Lectura* y los *Consilia* se mencionan en un inventario de 1629, ACCV, V, pág. 89.

79 Cf. BESTA: *Storia, Fonti*, II, 2, pág. 809.

80 Pasajes que citan a ODOFREDO: 55, 115, 139, 201, 277, 365, 374, 421, 489, 491.

81 Es citado JACOBO DE RAVENA en 123, 131, 215, 278, 295, 414.

82 Citan a JACOBO DE ARETIO las glosas 52, 55, 80, 107, 450.

83 Cf. BESTA: *Storia, Fonti*, II, 805.

84 Pasajes que citan a AZON: 107, 265, 426, 489, 542; a PETRUS: 131, 139, 236, 334, 514.

85 Citan a GUILLERMO DE CUGNO: 40, 299, 302, 542; a un GUILLERMO solamente, los pasajes 577, 510, 539. Sobre su figura, BRANDI, *Notizie intorno a Guillelmo de Cunio*, Roma, 1892.

86 Cf. BESTA: *Storia, Fonti*, II, 2, 848. Citan a OLDRADO las notas 230, 363, 374.

87 Inventario transc. en ACCV, V, pág. 91: "Concilia olbradi de Ponte, en fol. antich."

88 Citan a ROFREDO los pasajes 100, 168, 247.

89 Cf. BESTA: *Storia, Fonti*, II, 2, 858. Citado como BARTOLOMÉ DE SALICETO en 501 y como SALICETUS en 417 y 466.

90 Se cita a ALBERTUS en las notas 319, 450.

91 A BERNARDUS se le cita en 77, 459.

92 BERTRANDUS, citado en 28, 478.

93 BERTOLDUS, citado en 179, 266.

94 Cf. BESTA, II, 2, 849. Aparece citado en 317, 540. Cf. JACOBUS BUTRIGARIUS, *Iuris utriusque profunditatis lecturam*, París, 1516.

95 EL COMPOSTELANO es citado en 150, 353.

nardo, del cual se conserva un códice, letra del s. XIV, en el Archivo Catedralicio de Valencia ⁹⁶—, magister Ferrariensis ⁹⁷, quizá Pedro de Ferrais; Gofredo (o Godofredo) ⁹⁸, cuyas *Pandectas* son citadas en un inventario valenciano ⁹⁹. De Pedro Jacobo de Aurillac, profesor en Montpellier (su *Práctica* 1311) se ocupan cuatro “notae” ¹⁰⁰.

Son citados únicamente en un pasaje, además de ese Alciato interpolado ¹⁰¹, Jacobo de Arena († 1296) ¹⁰², Francisco de Aretio (es decir, Francisco Accolti, 1418-1486) ¹⁰³, Tomás de Aretio ¹⁰⁴, Pedro de Bellapertica ¹⁰⁵, cuyas obras son mencionadas en inventarios valencianos ¹⁰⁶; Ludovico Bolognino (1447-1508) ¹⁰⁷, Cipriano (maestro de Rofredo, profesor en Bolonia a fines del s. XII) ¹⁰⁸, los doctores bolonésenes ¹⁰⁹, los doctores tolosanos ¹¹⁰; Guido, que puede ser Guidopapa o Guido de Suzaria ¹¹¹, Guillermo de Cremona ¹¹², Juan de Imola (Juan de Nicoletis, profesor en Bolonia, Ferrara y Padua, † 1436) ¹¹³, un cierto Juan ¹¹⁴, un Juan el Monje (contemporáneo de Juan Andrés, cisterciense—nótese a este respecto que le cita precisamente su com-

96 ACV, cod. 64, f. 186-275: *Opus magistri bernardi compostellani, domini pape capellani*.

97 M. FERRARIENSIS, citado en 354, 345.

98 GODOFREDUS es citado en los pasajes 16, 111.

99 Cf. ACCV, V, pág. 89: “Pandectas ab Godofredo”.

100 PETRUS JACOBUS es citado en 399, 510, 519, 540. Su *Práctica*, Milán, 1527.

101 La interpolación en el pasaje 87. Un inventario de 1629 cita: “Concilia Andreae Alsiati” (ACCV, V, pág. 92).

102 JACOBUS DE ARENA es citado en 215. Cf. también 265. Cf. JACOPO DELL’ARENA, *Commentarii in universum ius civili*, Lion, 1541.

103 Cf. nota 539.

104 Citado en el pasaje 450.

105 Citado en la nota 103.

106 Inventario inserto en ACCV, V, pág. 90: “Bela pertica, super codici, antich”; id. pág. 95: “Petrus de Bela Pertica super Instituta”. Cf. PETRUS DE BELLA-PERTICHA, *Lectura insignis et foecunda super prima parte Codicis*, París, 1519. También sus *Repetitiones in aliquot Codicis leges* y el tratado *De feudis*.

107 Citado en el pasaje 539.

108 Citado *In clementinae*, pasaje 472.

109 Pasaje 160.

110 Pasaje 220, Los *Responsa Doctorum Tholosanum* han sido publicados por el prof. MEIJER en la Colección de textos y estudios del Instituto de Historia del Derecho de la Universidad de Leiden, Harlem, 1938.

111 Citan a GUIDO el pasaje 221 y el 472.

112 GUILLERMO DE CREMONA, citado en la nota 160.

113 Pasaje 298.

114 Pasaje 139.

pañero de hábito Bonifacio Ferrer—y cardenal)¹¹⁵, Odón, que es quizá Odo Senosensis, autor de una *Summa de judiciis possessoris* (1301)¹¹⁶; Laurencio¹¹⁷, Paulo¹¹⁸, Vincencio¹¹⁹, Pedro de Unzola (profesor en Bolonia en 1301, muere en 1312)¹²⁰, de quien se encuentra un "apparatus" en cierto inventario valenciano del s. XVI¹²¹; Francisco Rippa¹²², también aludido en otro inventario valenciano¹²³; Rainuncio¹²⁴, Tomás de Sanram¹²⁵, Andrés Tiraquelo¹²⁶, citado en un inventario de 1629 y de quien conserva tratados la biblioteca particular del beato Juan de Ribera, arzobispo de Valencia¹²⁷, y finalmente, Vicencio¹²⁸.

Esta investigación no sólo hace posible poner de relieve ciertos interesantes influjos sobre la literatura jurídica valenciana, sino también determinar cuestiones de fechas, apoyando la idea de que en el núcleo fundamental las "Notae super Foris regnis Valentiae" arrancan del s. XIV, época a la que se enlazan los nombres de Cino, Bartolo, Inocencio, Durante, el Hostiense, Dino y, en general, cuantos son utilizados de una manera más persistente.

b) *Textos jurídicos citados.*

Completa los aspectos posibles del problema general aquí planteado la relación de los textos jurídicos que aparecen recogidos por los autores de "notae super foris regni Valentiae".

Dejando aparte las referencias a las leyes romanas, atendidas con toda probabilidad no sólo en los textos, sino al través de las glosas y las "summas", encontramos mención de las Clementinas (Clemente V,

115 Pasaje 472.

116 Pasaje 489.

117 Pasaje 258.

118 Pasaje 215.

119 Pasaje 258.

120 Pasaje 324. Sobre UNZOLA, BESTA: *Fonti*, II, 2, 830.

121 Arch. Patriarca, Protocolos MIGUEL TORRENT, inventario 23 julio 1530: "apparatus notularum petri de vnsola".

122 Pasaje 360.

123 Cf. ACCV, V, pág. 90: "Ripe, Lectura, antich".

124 Pasaje 207.

125 Pasaje 263.

126 Pasaje 539.

127 Cf. ACCV, V, pág. 90: "Tiraquelli opera, en cinch tomos, modern".

128 Pasaje 258.

1317)¹²⁹ la auténtica "gazaros" (sobre los valdenses)¹³⁰, el capítulo Odoardus¹³¹, los Fueros de Aragón (Foris Aragoniae)¹³², los Usajes barceloneses (Usatici Barchinonae)¹³³, los usos feudales lombardos (Usibus feudorum)¹³⁴, etc. Entre las "summas" vemos citadas la Summa Hostiensis¹³⁵, la Summa Azonis¹³⁶, la Summa Alberti¹³⁷, etc. Es frecuente la utilización del *Speculum judiciale* de Guillermo Durante¹³⁸, del cual se alude también la adición de Juan Andrés¹³⁹. Este aprovechamiento de Durante tiene desde luego importancia con relación al problema de considerar al rey "princeps in regno suo"¹⁴⁰; un pasaje de S que no recoge B cita precisamente el *Speculum* en el caso concreto de esa interpretación¹⁴¹, lo que permite ver el valor de este influjo. En cuanto a las glosas, vemos citadas la "glosa plenaria" o "magna"¹⁴², esto es, la accursiana (Accursio m. 1259 c.); la de Bartolo¹⁴³, etc. Se alude también a ciertos tratados de Cino¹⁴⁴, Rofredo¹⁴⁵ y Umberto¹⁴⁶.

Es interesante relacionar estas noticias con los datos que conocemos sobre los libros jurídicos que figuraban en antiguas bibliotecas va-

129 Cf. notae 22, 100, 103, 215, 472, 513.

130 Cf. pasaje 472. Sobre los valdenses en Urgel y Cerdeña. VILLANUEVA: *Viaje literario*, VII, 37.

131 Nota 439.

132 Pasajes 487, 535.

133 Pasajes 487, 509, 535.

134 "Usibus feudorum", en las "notae" 255 y 510.

135 Pasajes 16, 246, 324, 465.

136 Pasajes 107, 265.

137 Pasajes 319, 320.

138 Cf. "notae" 16, 210, 270, 272, 273, 354, 368, 374, 375, 399, 433, 435, 438, 450, 532.

139 Pasaje 438, JUAN ANDRÉS: "in Additione Speculo".

140 Cf. GUILLERMO DURANTE: *Speculum*, IV, 3, 29. — "Nam rex Franciae princeps est in regno suo, ut pote qui in illo in temporalibus superiorem non recognoscit". (Sobre esto, ACHER, *NRHD*, 1906, pág. 104.) El tema del origen de esta fórmula ha sido especialmente estudiado por CALASSO, ERCOLÉ y MONTI. Una referencia general en NICOLINI, *La proprietà, il principe e la espropriazione*, Milán, 1940, y, con datos españoles, en mi estudio *España y el problema de Europa*, Madrid, 1942 (cap. IV, art. 12, apéndice).

141 AMV, Sign. 6398, f. 75 r-v.

142 Pasaje 267 (glossam plenariam), 366 (glossam magnam). De *La Glosa plenaria de Accursio*, la ed. que prepara mi Maestro el prof. TORELLI.

143 Pasaje 111.

144 "Ut recitat cinus", pasajes 123, 450, etc.

145 ROFREDO—dice el pasaje 166—: "In libellis suis jure canonici."

146 "Umbertum in tractato suo" (pasaje 429), "sua lectura" (509).

lencianas. Un documento del Archivo del Palacio Arzobispal de Valencia nos habla de una Suma Hostiense en 1344¹⁴⁷. Lo que se sabe con respecto a la formación de la biblioteca catedralicia da mucha luz sobre este punto; entre los libros de que se hace cargo el canónigo Sánchez Muñoz en 15 octubre 1406 para entregarlos al subsacrista en la librería "nouiter constructa" figuran las "summas" de Godofredo y Durante, un "Digestum" y cierto "Liber codicis"¹⁴⁸; un inventario doce años posterior atestigua la presencia de una Suma Hostiense¹⁴⁹; una nota de 1429 menciona las Clementinas, el Sexto de las Decretales, el Speculator y una Lectura y Suma del Hostiense¹⁵⁰; el inventario de 1476 nos señala en dicha biblioteca el tratado del Arcediano sobre el Sexto de las Decretales y los cuatro volúmenes de Juan Andrés sobre los cinco libros de las Decretales¹⁵¹. Otros datos proceden de inventarios de particulares que se encuentran en los archivos de protocolos; citemos la presencia de dos trabajos de Dino, las Clementinas, los "Casus decretalium" de Juan de Deo y el "Repertorium" de Jacobo de Belloviso en un inventario de 1409¹⁵², un "Speculum iuris" en un inventario de 1413¹⁵³, los comentarios de Jacobo de Butrigrario en otro documento de 1417¹⁵⁴. Años más tarde, un notario compra, de entre los libros que deja un canónigo y por treinta libras, ese repetido *Speculum iudiciale* de Durante¹⁵⁵.

Si se tiene en cuenta de qué modo aparece testimoniada en la Va-

147 Arch. Pal. Arz., Valencia, A. 6, f. 34. Índice de colaciones de 1344. Una Summa Hostiense prestada por BERNARDO GOMIS,

148 ACV, vol. 3. 672. Cit. SANCHÍS SIVERA, ACCV, III, pág. 110.

149 Inventario de 27 octubre 1418, ACV, vol. 3, 579. Cit. SANCHÍS SIVERA, ACCV, III, pág. 112: "30. Item suma de hostiench."

150 ACV, vol. 3. 658, en la cubierta del fasc. 8. Cit. SANCHÍS SIVERA, ACCV, III, pág. 112.

151 Protocolos de JAIME ESTEVE, ACV, vol. 3, 682, 12: "Item altre libre apellat artiacha, sobre lo sisé" (Cit. SANCHÍS SIVERA, ACCV, III, pág. 114); 92, "Item quatre volums de Johan Andreu sobre los cinch libres de las decretals" (SANCHÍS SIVERA, ACCV, III, pág. 118).

152 Inventario de BERENGUER SCAMPA, canónigo, 31 julio 1409, ACV, volumen 3.674 (SANCHÍS SIVERA, I, c. III, págs. 91-92).

153 Inventario del obispo de Barcelona FRANCISCO CLIMENT, 7 octubre 1413, ACV, vol. 3.676 (SANCHÍS SIVERA, I, c. III, pág. 93).

154 Inventario del arcediano de Alcira ESTEBAN ARBRELLA, 28 junio 1417; Protocolos de LUIS FERRER, ACV, vol. 3.678 (SANCHÍS SIVERA, I, c. III, pág. 97).

155 "Item, altre libre apellat la primera, segona e tercera part del Speculador destampa, ligat en post, ab miges cubertes de cuyro an Johan Nadal, notari, per libres." Inventario del canónigo JORGE CENTELLES, 27 febrero 1496, ACV, vol. 3.678. Cit. SANCHÍS SIVERA, ACCV, III, pág. 104.

lencia del s. XV la presencia de textos jurídicos como los utilizados por los autores de "notae super foris", quedará fácilmente valorada la importancia del influjo señalado.

a) "*Sententiae*".

Por otra parte, además de estos elementos de tipo doctrinal, encontramos en las diversas redacciones de "notae" una aportación abundante de literatura judicial. Esta participación es característica de todos los Códices que conocemos, y no sólo de los típicos, sino aun en aquellos que, como en el AMV, sign. 6.418, se separan de su esquema. Limitándonos, sin embargo, a B y a sus textos complementarios, una sumaria referencia a ciertos pasajes del texto deja clara la amplitud de esta contribución.

La aportación de "sententiae" se advierte en numerosos casos—"sed in ista quaestio fuit, iam coram me iudice delegato a Domino Rege. et determinavi quid"¹⁵⁶, "et ita fuit determinatum in Audientia me presente"¹⁵⁷, "et ita fuit iudicatum semel in Audientia regia me referente"¹⁵⁸, "et ita fuit pronunciatum in Audientia Domini Ducis me referente"¹⁵⁹, "et ita uidi determinari in quodam facto praesente Iustitia in criminalibus ciuitatis Valentiae, et praesenti fisci procuratore"¹⁶⁰, "et sic fuit determinatum in Consilio Domini Regis, et fuit litera executoria concessa"¹⁶¹, "et hoc de facto habui, et iudex Domini Regis hic dico"¹⁶², "et iuxta hoc uidi emanare literas a cancellaria Regis"¹⁶³.

Otros pasajes hacen referencia a asuntos judiciales¹⁶⁴, incluso detallando circunstancias: nombre del notario¹⁶⁵, del canciller¹⁶⁶, de los litigantes¹⁶⁷, etc.

156 GUILLERMO JAFFER, nota 233.

157 RABAZA, hijo, 198.

158 RABAZA, hijo, 436.

159 RABAZA, hijo, 452.

160 RABAZA, hijo, 469.

161 GUILLERMO JAFFER, 496.

162 RABAZA, hijo, 299.

163 G. JAFFER, 342.

164 Ejemplos: 63 (asunto de CHIRLES); 181 (causa vxoris Io. RODERICO DE CORELLA), y 472 ("in causa Jacobi Ferrarii Ciuis Valentiae").

165 312: "Fuit scripta dicta sententia in manu Domini Petri Andreu, est in posse Tomae Nicolae, Notari scribae de manament."

166 427: "et erat cancellarius Dominus Jacobus de Far".

167 312: "et circa hunc forum nota quod fuit lata sententia regia in causa Petri Angresola et Isabelis Cantanieda, publicata die 19 Nouembris 1363".

Todo esto sucede, como es lógico, cuando se trata de leyes o disposiciones cuya interpretación aparece dudosa; a veces se habla de que la propia cancellería regia no estaba decidida en un sentido determinado¹⁶⁵ o que parece errónea la interpretación oficial¹⁶⁶.

b) "Responso".

No pocos comentarios o "notae" derivan de "responso" y de "consulta". Ante la dificultad cotidiana¹⁷⁰, se consulta a los juristas y a los doctores. Numerosos pasajes de las diversas redacciones nos lo recuerdan: "ac si donatio non esset facta, et ita consului"¹⁷¹; "ex facto consulto sic respondi... et his ultimis duobus rationibus reprehendebatur huic Foro in cancellaria Domini Regis nunc regnantis, ut audiui, et pro hac parte fuit decissum"¹⁷²; "ego de hoc sepius consultus, dixi, quod non possit fieri executio"¹⁷³; "ego Arnaldus Ioannes, credo"¹⁷⁴; "de duobus quaestionibus in facto emergentibus, de quibus consultus fui"¹⁷⁵; "ego consulendo secutus fui opinionem ... primam"¹⁷⁶; "et ita de facto consultus, respondi"¹⁷⁷; "ego tamquam aduocatus praefati Thomae pro tunc dicebam quod non, huicque foro dedi plures intellectus"¹⁷⁸.

Este enlace de la doctrina y la práctica aparece también reconocido en algunos textos¹⁷⁹.

168 GUILLERMO JAFFER, 273: "quamuis aliquando uidimus dubitare in cancellaria Regia; sed ista est ueritas, et ita seruatur".

169 GUILLERMO JAFFER, 342: "et iuxta hoc uidi emanare literas a cancellaria regis. Sed firmiter credo, quod dictus intellectus est erroneus...".

170 RABAZA, hijo, 363: "occurrens quotidie est quaestio".

171 RABAZA, hijo, 540.

172 ARNALDO JUAN, 534.

173 GUILLERMO JAFFER, 134.

174 ARNALDO JUAN, 230.

175 GUILLERMO JAFFER, 450.

176 JAFFER, 450.

177 JAFFER, 462.

178 SALANOVA, 245.

179 BONIFACIO FERRER, 472, in fine: "istud uidetur mihi quod sit ueritas, licet multi et magni jurisperiti tenuerunt contrarium"; ALBERTO DE ALABAÑA, 499: "Sed hic aliter de consuetudine est interpretandum, quia cognoscit procurator regni quando per appellationem aditur". También 487: "cum iste casu non sit in foris Valentiae, nec in praedictis Usaticis Barchinonae".

IV. LA FORMACIÓN DE LAS REDACCIONES DE "NOTAE SUPER FORIS REGNI VALENTIAE".

¿De qué época procede y cómo se ha formado este conjunto de glosas al Derecho medieval valenciano? He aquí el problema que importa abordar con referencia concreta a los elementos que se incorporan al código B.

Ninguno de los textos que aparecen en B. y en las redacciones A. y S menciona fechas posteriores al s. XIV; una relación de las fechas allí aludidas nos hace señalar el lapso 1239-1399¹⁸⁰ como desarrollo en el cual es elaborado el texto. Los autores de las "notae" insertas en estos códigos son, salvo quizá solamente el caso de Alepuz¹⁸¹, gentes que viven en el s. XIV, la mayoría alrededor de 1350, fecha que se ha señalado como propia de las "notae" de Jaffer hijo. No son posteriores los hechos señalados en diversos pasajes: el asunto de Xirles, al que se refiere la nota 63, es del siglo XIII. No revelan una época muy posterior las demás noticias: "Ducis Ferdinandi Regis" (Fernando de Aragón, m. 1416), citado en la glosa 494, etc. Un texto de Rabaza hijo que figura en A. y no pasa a B. habla del rey Pedro entonces reinante ("regis Petri nunc regnantis"¹⁸²; el último rey Pedro aragonés es *el Ceremonioso*, muerto en 1387). Otros textos de S. hacen referencia a Bertrán de Eux "nunc Cardinalis Ebrudmen-sis"¹⁸³ y al referido rey Pedro "nunc regnantis"¹⁸⁴.

Hay, pues, la impresión de que los textos que recogen los mss. utilizados para redactar el código B. no son posteriores al s. XIV. Claro es que estos textos no han llegado hasta nosotros con la apetecible pulcritud; la lectura de algunos pasajes nos hace ver la existencia de "notae fugitivae" (un ejemplo en la glosa 510), así como de

180 He aquí una relación de fechas citadas en B. Entre paréntesis, la referencia al pasaje: 1239 (5), 1250 (514), 1251 (94, 519), 1252 (314), 1270 (513), 1273 (184), 1283 (41, 514), 1284 (118), 1286 (118), 1300 (131), 1304 (513), 1307 (498), 1313 (13), 1318 (83, 125), 1321 (371, 377, 514), 1324 (514, 522), 1326 (514), 1329 (514, 522), 1332 (522), 1335 (522), 1350 (522), 1363 (312), 1364 (521), 1370 (78), 1374 (78), 1399 (522).

181 Cf. nota 438.

182 A. f. 33 v.

183 S. f. 96 r. Nota de CHABAS al pie de la pág.: "Bertran de Eux, cardenal obispo de Embrum, 1337 a 1355."

184 S. f. 116 v.

errores de copista al incluir en el texto notas marginales (un ejemplo en las glosas 437 y 514 in fine). Una interpolación clarísima es la que refiere la mención de Alciato en la nota 87; no sólo no puede atribuirse a Jaffer esta cita, de dos siglos casi posterior, sino que la confrontación de B. con S. lo demuestra plenamente. Por otra parte, Alciato no aparece citado más que en esta nota del medio millar que recoge B. Es una adición notoria en la glosa 437 el comentario de Alepuz que vive en el s. XVI: aquí la referencia in fine "ut foro finali Rubrica de criminibus, in foris Regis Alphonsi 3, fol. 223", nos hace advertir que la edición utilizada para citar esta ley es precisamente la de la recopilación sistemática dirigida por Francisco Juan Pastor e impresa en Valencia por Juan Mey en 1548. En el caso de la nota 514, el texto atribuido in fine a Rabaza padre es un claro glosema; Rabaza padre vive en la primera mitad del s. XIV y la referencia "in casu de Malefactoribus, caput 3... ut in Foris nouis Rubrica de sequiers, caput 1, fol. 91", nos pone en relación con la edición de leyes valencianas hecha por Gabriel Riucech e impresa por Lorenzo Palmart en 1481.

Nos encontramos, por tanto, según toda probabilidad, ante una redacción del s. XIV¹⁸⁵, modificada en algunos puntos concretos a través de posibles redacciones de los siglos XV y XVI.

El problema de la elaboración de estas redacciones dista mucho de quedar ampliamente iluminado con los pocos datos que del texto se pueden deducir. Parece, desde luego, que estas colecciones de "notae" no constituían obra unitaria, pero hay, a lo que se deduce, un núcleo inicial, fundamental, que arranca del siglo XIV, al cual pertenecen las notas de Jaffer, Rabaza, Juan, Alabaña, Villarrasa, Ferrer...; esto es, la mayor parte del texto de las redacciones que recoge B. En el siglo XV todavía queda bastante correcta la lectura, según deja ver el códice S., y es a fines de ese siglo y en el XVI cuando se incorporan otras glosas y diversas aclaraciones. Ahora bien; de estos textos apenas se puede sacar alguna noticia que oriente sobre el desarrollo probable.

Unos autores citan a otros. Rabaza hijo habla de Arnaldo de Morera y agrega una referencia a Bártolo: "Quod statutur Arnaldus de Moraria, et adde quod notat Bartholus"¹⁸⁶. Un texto de Alberto de

185 Otro dato: la presencia de la abreviatura ff = Digestum, Digesta. Sobre ello, E. SECKEL: *Paläographie der juristische Handschriften des 12. bis 15. Jahrhunderts*, Z. der Sav.-Stift, f. RG, Röm. Abt. XIV (1925), págs. 4-16.

186 Pasaje 457.

Alabaña es seguido de otro de Guillermo Jaffer, en el cual éste dice como adicionando a Alabaña: "Quod, salua auctoritate de Domini Alberti non puto uerum" ¹⁸⁷. Después de otro pasaje de Alabaña, declara Jaffer: "Et est ueritas, quamuis plus alii contra" ¹⁸⁸. También Arnaldo Juan dice con referencia a Alabaña: "Asserentés quod Domin. Albertum de Alauanya... quod non credo" ¹⁸⁹. El propio Arnaldó Juan, tras una glosa de Jaffer: "Non est uerum hoc ultimum" ¹⁹⁰.

Rabaza hijo cita a su padre: "Addito quod dixit, et scripsit Dominus, et pater meus" ¹⁹¹. Juan menciona a Jaffer: "Et fuit consultum per Dominum Guillermmum Jaffer quod non potest capi per iudicem saecularem" ¹⁹². Jaffer hijo cita a Jaffer padre: "In libro dominj patris mei Guillermi Jaffer" ¹⁹³.

Tenemos, pues, un testimonio de la existencia de un "libro Guillermi Jaffer", y realmente en S. y en las redacciones concordantes casi se trata exclusivamente de material debido a los Jaffer, bien que Jaffer hable de un tratado de Alabaña ¹⁹⁴ y conste la existencia de ciertos "magnis foris" de Rabaza hijo ¹⁹⁵. Borrull dice en las primeras páginas de B. que se trata de glosas a los fueros: "Compilata et coaceruata per Arnaldum Joannem Legum Doctorem ciuitatis Valentiae, cum insertione Guillermi Jaffer et additionibus Rabaça et aliorum quamplurium Jurisconsultorum".

Cabe, pues, plantear solamente el siguiente esquema de relaciones entre los comentaristas:

Según los datos de B. y S.:

Alabaña. \ Arnaldo Juan.
 ↑
 Jaffer S. → Jaffer J. /

Arnaldo de Morera.

↓
 Rabaza S. → Rabaza J.

187 JAFFER, 204.

188 JAFFER, 224.

189 A. JUAN, 230 in fine.

190 A, JUAN, 232.

191 RABAZA, J., 363.

192 A, JUAN, 146.

193 S. f. 10, pasaje "Stablim quells". A. f. 682.

194 J. f. 179: "...dic plenius ut paruo tractato facto per dominum albertum de alabanya".

195 Nota 322, según J. RABAZA, hijo, alude: "in meis magnis foris".

Según Borrull:

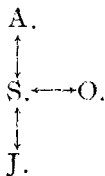
Arnaldo Juan.

↓
Jaffer.

Rabaza et aliorum.

Y en cuanto a los manuscritos, el de Borrull tiene la gran utilidad de ofrecernos una redacción seleccionada de diversos comentarios, y no sólo un texto de buena parte de ellos, sino el único texto que conocemos de ciertas "notae". Por eso, aun tratándose de redacción algo descuidada, es forzoso seguirla como eje de una exposición de "notae super foris". B. nos transmite redacciones muy anteriores, pero algunos de los elementos que encontramos allí no arrancan de esas redacciones primitivas: tal la división en libros, que no puede ser anterior al siglo XV, puesto que el códice romanceado catedralicio sig. 246, de esa centuria, todavía aparece dividido en dos libros, en tanto que la redacción de B. supone la distribución en nueve, hecha clásica después de aquella época. La incorporación de epígrafes es clara (ejemplo: notas 183, 511, etc.). El caso del pasaje 511, donde se ha hecho rúbrica del párrafo sexto de la rúbrica anterior, puede iluminar determinadas consecuencias de este proceso. La distribución del texto coincide generalmente con las redacciones forales romanceadas, aunque alguna vez los epígrafes son latinos, lo que podría hacer pensar en la utilización de la redacción latina: desde luego Jaffer la conocía y la cita¹⁹⁶.

B. sigue predominantemente a O. y M., aprovechando a S. apenas más que para anotar detalles o variantes. Entre S. y O., como por otro lado entre S. y A., y entre J., S. y A., se advierte una cierta relación que, tenida en cuenta, puede conducir a formar el siguiente cuadro de parentescos:



196 S. f. 150 v. "aquell qui" i. f.: "Et ibi lo pleyt perdre. Ista verba e perdre lo pleyt non sunt in foris in latino." (En efecto, cf. ACV, cod. 51, f. 40 v.). También en J. f. 159 v.: "vide quod notatur in foris in latino super isto uerbo haurá renunciat".

B. nos da el texto de O., según se ve incluso por la advertencia que el propio Borrull hace (ejemplo: "nota" 158). En algunos casos nos ha sido posible señalar que S. no es seguido por B.; así, cuando B., citando a S. y O., difiere del texto que de S. nos ha conservado el ms. AMV. 6398 (ejemplo: pasaje 170), y cuando cita a O. o M. (ejemplo: nota 107). Alguna vez recoge dos redacciones de una misma nota: así, en 392, que es otra redacción de 387, duplicado con variantes que no figura en S.; o condensa en una varias, así, en 397, con referencia S., f. 74-75 v, y también en 150-152.

B. no sigue siempre un orden de exposición concordante con S. Abundan a este respecto ejemplos en contrario, que acentúan la relación con O., según indicamos. A veces B. condensa o resume, como en el pasaje 275. En B. hay asimismo casos evidentes de mala lectura. Un ejemplo de transcripción incorrecta se advierte en la glosa 113, donde la cifra romana que representa un tres es traducida por *in*:

B.	S.
Concordat Digestum de re dic- ta lege in tantum.	Concordat Digestum de rerum divisione lege iii tantum.

También en el pasaje 500, variantes 9 y 15:

B.	S.
interpretare	iii Preterea
uel prauus	ulpianus

S. aparece, pues, en general, sin que falten excepciones, como el manuscrito más correcto. Sus relaciones con otros elementos pueden sintetizarse así: Entre A. y S. hay ciertas similitudes como la menor aportación de notas de Arnaldo Juan; es el caso del pasaje 94, que no figura en S. ni en A.; lo mismo sucede con los pasajes 97 y 99, entre otros. Entre S. y O. parece que, desde luego, de acuerdo con la descripción borrullense, sea O. bastante posterior; así, el pasaje 113 representa la consolidación en O. de una adición que como tal figura en S. y A.¹⁹⁷.

197 Ej. pasaje 113 S. y A: "Guillermus. Et adde quod recitat Cynus". O: "uide quod notat Cynus".

También debe tenerse en cuenta que O. suprime ciertas referencias de orden cronológico: reiteradamente dice "Doctores", cuando S. escribe "moderni Doctores"; la misma impresión da la modificación del pasaje 230: S. dice "Alamanda", nombre de una testadora que entonces sería conocida; O., generalizando, escribe "testatricis". O. recoge redacciones más breves, porque corta o resume: así, en el pasaje 275, que queda notablemente mutilado, y en el 258, donde el texto se condensa. La misma tendencia a suprimir referencias anticuadas se ve en el pasaje 184, donde O. no da la noticia que presenta S. de tratarse del caso concreto del sacrista Bernardo de Speluntis. Otra mutilación en 229, etc.

Entre S. y M. advertimos una cierta diferencia, tal como la expresa el contraste con O., que concuerda más con S. que con M. En el pasaje 231 se ve que M. mantiene lecturas corregidas en S. La impresión general es más expresiva en cuanto al contenido, pues M. contribuye a la redacción de B. con textos que S. no ha conservado y quizá, por lo que puede presumirse, tampoco O. También en J. faltan la mayor parte de las notas que en B. son atribuidas a M.

Entre S. y A. la relación es intensa. El texto muestra una gran correlación. Apenas se deja ver otra cosa que pequeñas variantes y adiciones o lecturas más o menos correctas, pero diversas, derivadas mejor que de una procedencia distinta, de una cierta distancia en cuanto a la época de su redacción; adviértase, por lo pronto, que mientras en S. la división en libros no puede decirse coetánea, en A. ya se deja ver este carácter.

De esto se deduce el gran valor de S. como texto fundamental, que nos aclara—lo mismo que sucede con J.—ciertos casos de adiciones, aglomeración o fusión de "notae". S. aclara los textos y define la participación de los autores.

En cuanto a J., el estudio de este ms. hace ver su enlace con el grupo O.-S.-A. J. parece posterior a S. y quizá es texto intermedio en la relación S.-A. Entre J. y A. la relación es más intensa que entre J. y S. No sólo se ve aquel entronque en algunas notas sino en la estructura general, pues la redacción del texto medieval conocido es una primera parte y no llega sino hasta el libro VI. Como S., J. da interesantes datos sobre aglomeraciones, adiciones y otros detalles de formación del texto, según se verá en la edición que estamos preparando.